



Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE POSTGRADO

INDICE

Capítulo 0. Identidad y filosofía institucional

Capítulo I. Trabajo de Postgrado en los planes de estudios

Capítulo II. De la presentación del tema y anteproyecto de trabajo de Postgrado

Capítulo III. De la comisión de trabajo de Postgrado

Capítulo IV. Del profesor asesor de trabajo de Postgrado

Capítulo V. Del trabajo de Postgrado.

Capítulo VI. Del jurado examinador

Capítulo VII. De la calificación del jurado

Capítulo VIII. De las violaciones al Reglamento

Capítulo IX. De las disposiciones generales

DEFINICIÓN

El presente Reglamento es un instrumento regulador de las actividades relacionadas con los trabajos de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) en el ITECO, que orientan las acciones de los diferentes actores que intervienen en el proceso de selección, desarrollo, presentación y evaluación de los mismos.

La investigación es inherente al quehacer universitario. La universidad realiza, promueve y facilita la investigación en todos los ámbitos del conocimiento: humanístico, científico y tecnológico, como labor permanente de la comunidad universitaria y de sus Facultades.

Las Investigaciones de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) del ITECO persiguen:

- a. Fomentar la vocación humanística, científica, tecnológica e intelectual.
- b. Formar investigadores.
- c. Elevar el nivel académico de la Universidad.
- d. Contribuir al desarrollo integral y sostenido del hombre y de la colectividad, enfrentando la problemática existente a partir de propuestas de solución técnicamente viables.

DEFINICION.- En el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental ITECO, se define como estudios de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), aquellos que se realizan después de la obtención del Grado de Licenciado, o su equivalente. El Postgrado, se orienta a profundizar y complementar estudios, a perfeccionar destrezas profesionales, a adquirir habilidades para la investigación y a generar conocimientos científicos en correspondencia con los problemas de interés local y nacional, y a las opciones de cambio conforme al avance de la ciencia y la tecnología.

Los Estudios de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) se clasifican en:

- a) Los que no otorgan grados académicos: Diplomado, Actualización, Educación Continuada, Extensión y Ampliación Curricular.
- b) Los que otorgan grados académicos: Especialidades, Maestrías y Doctorados.

CAPÍTULO I
TRABAJO DE POSTGRADO (ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO)
EN LOS PLANES DE ESTUDIOS.

Artículo 1. En el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental, ITECO, los Trabajos de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) se clasifican de la manera siguiente:

- a) La Tesis de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) es un trabajo integrador y potenciador, resultado de una investigación sustentada en conocimientos, razonamientos teóricos, métodos y técnicas con rigor y coherencia científica, que se deben cumplir para obtener el título de especialidad, Maestría o doctorado.
- b) Un trabajo de Investigación tiene como finalidad que el alumno integre los conocimientos adquiridos y demuestre que ha desarrollado las competencias necesarias para profundizar en el ejercicio de su profesión. Por tal motivo, este debe ser pertinente a su perfil y los alcances del título de especialidad, Maestría o doctorado establecidos en el plan de estudios.
- c) Proyecto de Intervención: Es un trabajo práctico con fundamentos empíricos, no necesariamente contrastables a través de la metodología de la investigación científica. Su naturaleza y fines serán en general, entrenar a los estudiantes en un campo particular de su área de conocimiento específico, a través de la solución de problemas concretos, empleando los conocimientos adquiridos en sus programas de estudios.

Artículo 2. La elaboración y presentación del Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) constituye un requisito indispensable para la obtención de un título de especialidad, Maestría o doctorado.

Artículo 3. El trabajo final de Investigación aparece en los planes de estudios para el Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) con una carga académica de 6 créditos, los que se tomarán en cuenta en el cálculo del índice académico.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACION DEL TEMA Y ANTEPROYECTO DE TRABAJO DE POSTGRADO.

Artículo 4. El (los) sustentante(s) deberá(n) solicitar por escrito a las autoridades de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) la aprobación del tema de investigación y objetivos que se persiguen en el mismo, conforme a lo establecido en la Política de Investigaciones de la Institución. La solicitud se realizará mediante el formulario FSTT-001¹ "Solicitud de aprobación de Tema de Investigación Científica".

Párrafo I. La Dirección de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) remitirá la solicitud de tema al Comité de Investigaciones, mediante el formulario FSTT-002² "Remisión Tema de Investigación", dentro de los cinco días hábiles luego de haber recibido la solicitud por parte de los sustentantes.

Párrafo II. El Comité de Investigaciones es el organismo encargado de diseñar, normar y dirigir las políticas y procesos de investigaciones del ITECO. Está integrado por el Decano de Planificación y Desarrollo, quien lo preside; el Director del Departamento de Investigaciones, quien es el secretario; los Decanos de facultades; y un profesor investigador por cada facultad.

Artículo 5. Para la aprobación del tema de investigación se tomará en cuenta los siguientes criterios.

- a) Si el tema es nuevo: Estar acorde con la política de investigaciones de la institución.
- b) Si el tema ha sido tratado en otra investigación: Estar enfocado de manera diferente; o se pretende servir de fundamentos a investigaciones causales.

Párrafo. El Comité de Investigaciones dará su aprobación o no al tema solicitado dentro de los diez (10) días hábiles de haber recibido la solicitud, mediante el formulario FSTT-003 "Evaluación Solicitud Tema de Investigación". De no aprobarse el tema solicitado, el Comité de Investigaciones indicará cual se ajustaría al solicitado por los sustentantes dentro de la política de Investigaciones de la Institución.

Artículo 6. El tema de investigación podrá ser presentado por un (1) estudiante en Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).

¹ Ver anexo 1

² Ver Anexo 2

Párrafo. El Senado Académico podría autorizar los casos mayores de un (1) estudiante para la presentación del proyecto de investigación en Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), si se justifica por la amplitud o abordaje del tema.

Artículo 7. Una vez aprobado su título de trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), el o los candidato(s) a obtener un título correspondiente podrá(n) someter su anteproyecto de investigación cuando hayan cursado el modulo de metodología de la investigación.

Párrafo. Será requisito indispensable para presentar el anteproyecto de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) obtener la aprobación del tema por el Comité de Investigación y haber cursado el módulo de metodología de la investigación.

Artículo 8. El anteproyecto de **Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado)** será presentado a la dirección de postgrado según formato y especificaciones contenidas en el presente reglamento. El número de ejemplares físicos a presentar será de 4 (cuatro), además de una copia magnética (CD u otro), acompañado de una carta dirigida al Director de Postgrado, según modelo contenido en el Manual de Trabajos de Postgrado.

Artículo 09. Para la aprobación del anteproyecto de Trabajo de Postgrado se tomarán en consideración los siguientes criterios:

TÍTULO

- El título ¿Refleja el contenido del trabajo?

RESUMEN EJECUTIVO.

- ¿El resumen cuenta con los elementos de redacción adecuados?

INTRODUCCIÓN

Planteamiento del problema.

- ¿El problema que se presenta es propio de la ciencia enfermera?
- ¿Es de interés para la disciplina y la profesión?
- ¿Contribuye a su desarrollo?

- ¿Se ha formulado claramente y de forma explícita?
- ¿Está justificado el problema por trabajos de investigación relevantes en el campo de estudio?
- ¿Se expresa el objetivo (o preguntas de investigación) de forma explícita?
- ¿El enfoque filosófico/teórico que conduce la investigación es pertinente?

Justificación.

La justificación responde las siguientes preguntas:

- ¿Por qué es importante solucionar el problema?
- ¿Quiénes se ven involucrados en el problema?
- ¿Cuál sería una posible solución?
- ¿Cuáles son los aportes que se realizarán en: Lo social, Bibliográfico, Teórico?

Los Objetivos:

-
- ¿Están Claramente redactados y sin ambigüedades?
- ¿Son Claros y dan respuesta a las necesidades propias del estudio?
- ¿Tienen niveles de precisión?
- ¿Están redactados en infinitivo?

Variables:

- ¿Están descritas correctamente?
- ¿Guardan relación con los objetivos?
- ¿Son Operacionalizables?

MARCO TEORICO:

- ¿El marco teórico es la operacionalización de las variables?
- ¿Está el marco teórico acorde al título de investigación?
- ¿Aclara el marco teórico las dudas sobre la temática estudiada?
- ¿Es riguroso y sustentado teóricamente?

Metodología

- ¿Se describe el diseño del estudio?
- ¿El diseño es apropiado para estudiar el problema y lograr el/los objetivo/s de la investigación?

Muestra:

- ¿Cómo se ha elegido la muestra?
- ¿Es apropiado el método de selección de la misma?
- ¿Se describen los criterios de inclusión/exclusión de los individuos?
- ¿Se identifican sesgos en el método de muestreo?
- ¿El tamaño, es suficiente para el número de variables y el tipo de análisis estadístico utilizado en el estudio?
- ¿En estudios de investigación de tipo experimental?
- ¿Se ha comprobado la homogeneidad de los grupos?

Instrumentos de medida:

- ¿Son apropiados?
- ¿Contienen cada variable como una sesión del cuestionario?
- ¿Se basan en algún instrumento publicado?
- ¿Están descritas su fiabilidad y validez?
- ¿Si se ha traducido el instrumento de otro idioma?
- ¿Se explica el procedimiento seguido?

Desarrollo del estudio:

- ¿El lugar donde se desarrolla el estudio está descrito?
- ¿Está claramente descrito el procedimiento de recogida de datos?
- ¿Se han considerado las implicaciones éticas?
- ¿Se cita el método estadístico utilizado para el análisis de datos?

Consideraciones éticas:

- ¿Hay autorización institucional?
- ¿Existe consentimiento de los participantes?
- ¿Que estrategias se han utilizado para asegurar la confidencialidad?

RESULTADOS

- ¿Se presentan en primer lugar las características de la muestra y los resultados de los análisis descriptivos y en segundo lugar los resultados de la estadística descriptiva e inferencial?
- ¿Se han redactado los resultados con claridad?
- ¿Las tablas y figuras son complementarias del texto?
- ¿Son comprensibles por sí mismas (sin necesidad de ir al texto)?
- ¿Se relacionan con los objetivos planteados?

DISCUSIÓN

- Las afirmaciones que presenta, ¿se apoyan en los resultados obtenidos?
- ¿Presentan la interpretación y reflexión de resultados en base a la evidencia científica (bibliografía actualizada)?
- ¿Son discutidas las limitaciones, debilidades y problemas?
- ¿Se describen recomendaciones para la práctica, la educación o la investigación?

CONCLUSIONES

- ¿Son las conclusiones extraídas de los resultados y de la discusión?
- ¿Son congruentes con los objetivos?
- ¿Se relacionan los conceptos estadísticos a conceptos prácticos?

BIBLIOGRAFÍA

- Las fuentes citadas, ¿tratan el tema específico del estudio?
- ¿Proceden en su mayoría de publicaciones periódicas (revistas científicas)?
- ¿Son actuales y las de mayor relevancia para el tema tratado?
- ¿Se considera suficiente el número de citas para el tema estudiado?
- Las citas, ¿cumplen las Normas y modelos utilizados por la institución?

PRESENTACIÓN ORAL

- ¿La presentación es clara y ordenada?
- ¿Utiliza adecuadamente el apoyo audiovisual?
- ¿Se discuten los resultados?
- ¿Se ciñe al tiempo indicado?
- ¿Cómo ha sido la defensa de la comunicación (cómo responde a las preguntas)?

Párrafo: El trabajo escrito contempla una calificación de 0 a 70 puntos de 100 puntos, mientras que los 30 puntos restantes serán destinados a la presentación y defensa oral del trabajo.

Artículo 10. La aprobación o no del anteproyecto de Trabajo de Postgrado deberá ser comunicado dentro de los treinta (30) días después de sometido a la dirección de Postgrado.

CAPÍTULO III DE LA COMISION DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 11. La dirección de Posgrado integrará una comisión de Trabajo de Grado por cada Plan de Estudio que ofrezca. Estará conformado por tres (3) miembros del claustro de profesores que hayan mostrado compromiso e identidad con la evolución del proceso educativo al nivel institucional y posean los requisitos exigidos por este reglamento para ello.

Artículo 12. Para ser miembro de la Comisión de Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) será requisito indispensable poseer formación especializada en el área de Investigación, por lo menos a nivel de Diplomado.

Artículo 13. La sustitución de los miembros de la Comisión de Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) será función del Comité de Investigaciones y ratificada por el Senado Académico.

Artículo 14. Serán funciones de la Comisión de Trabajo de Postgrado:

- a) Analizar los anteproyectos de investigación; en cuanto al valor científico del mismo, metodología, enfoque, aporte al conocimiento, interés e importancia del tema.
- b) Colaborar en la asignación de asesores en las investigaciones.
- c) Colaborar en la selección del jurado examinador de cada Trabajo de Postgrado.
- d) Velar por la legitimidad de las investigaciones realizadas.
- e) Evaluar las apelaciones del o los sustentantes ante el supuesto de anomalías en la calificación del jurado examinar.
- f) Garantizar que los sustentantes incorporen a la propuesta las observaciones de los jurados examinadores.

CAPÍTULO IV

DEL PROFESOR ASESOR DE TRABAJO DE POSTGRADO

Artículo 15. El profesor asesor adquiere esta categoría mediante la aprobación del Senado Académico a propuesta para tal fin del comité de Investigaciones, previamente presentada por el Director de Postgrado ante el Comité de Investigaciones y aprobada por dicho comité. Este será integrado al Grupo de Investigadores, Asesores y Jurados del ITECO y tendrá la responsabilidad de asesorar o servir de guía a los sustentantes.

Párrafo I. El Grupo de Investigadores, Asesores y Jurados del ITECO es una instancia del Departamento de Investigaciones que agrupa a todos los docentes e investigadores facultados para dirigir proyectos de investigaciones, asesorar y/o servir de jurados examinadores de trabajos de grado.

Párrafo II. Ningún profesor ligado a una Institución o Empresa que esté incluida en la muestra objeto de estudio será seleccionado como asesor de ese Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).

Artículo 16. Para adquirir esta categoría el profesor debe tener como mínimo un año académico en la docencia, vasta experiencia en el ejercicio profesional, y como formación académica en el área de investigaciones al menos un diplomado en Metodología de la Investigación.

Artículo 17. En caso de que el tema objeto de investigación demande un asesor externo (coasesor), éste debe ser aprobado por el Comité de Investigaciones, a solicitud del Director de Postgrado. Para tales fines deberá presentarse un resumen de su experiencia profesional, formación académica, así como las justificaciones que avalan la necesidad de su utilización.

Párrafo. El asesor externo será en todo caso un auxiliar del asesor del trabajo de grado, debiendo orientar a los sustentantes en aquellas áreas del proceso técnico-científico del trabajo de **Postgrado** que por su complejidad demanden tales asesorías especiales.

Artículo 18. Las funciones del asesor son:

- a) Orientar a los sustentantes sobre el tema a investigar y la metodología a utilizar.
- b) Contribuir con el desarrollo de la investigación, acorde con el anteproyecto aprobado.
- c) Orientar para la búsqueda de información en las diferentes fuentes posibles

- d) Profundizar en los conceptos investigados.
- e) Hacer cumplir el proceso metodológico definido por la institución.
- f) Expedir constancia de asesoría a los sustentantes al finalizar el proceso de ayuda.
- g) Acompañar a los sustentantes el día de la sustentación de su trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).

Artículo 19. Las asesorías serán pagadas por el ITECO de forma individual, de acuerdo a las resoluciones administrativas vigentes.

Párrafo. Los asesores nombrados y remunerados por el ITECO por concepto de su trabajo de asesoría de trabajos de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), se abstendrán de recibir remuneraciones por parte de los estudiantes a los cuales asesore, ni podrán estar vinculados al negocio donde se procese, edite o encuaderne dicha tesis.

Artículo 20. La designación del asesor y coasesor (si fuere necesario), la hará el Comité de Investigaciones a solicitud del Director de Postgrado, eligiéndolo del cuerpo de asesores aprobados por el Senado Académico, notificándolo en forma escrita al profesor y los estudiantes vía el Director de Postgrado.

Artículo 21. En caso de ausencia del profesor asesor; ya sea por circunstancias institucionales, por enfermedad o por muerte, el Comité de Investigaciones asignará otro asesor a solicitud del Director de Postgrado, que será provisional o definitivo dependiendo del caso.

CAPÍTULO V DE L TRABAJO DE GRADO

Artículo 22. Una vez aprobado el anteproyecto de investigación él (los) sustentante(s) deberá(n) inscribir en la división de Admisiones y Registros el título de la misma.

Párrafo. La presentación del Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) deberá efectuarse en un lapso de tiempo no mayor de tres años. Pasada este tiempo el anteproyecto quedará anulado.

Artículo 23. Para el (los) candidato(s) optar por el examen del Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) deberá(n) entregar a la Dirección de Postgrado cuatro ejemplares encuadernados de manera provisional y una copia magnética (CD), acompañados de una carta en original y dos (2) copias, una de las cuales será devuelta firmada y sellada como comprobante de recibida.

Artículo 24. En el plazo de cinco (5) días hábiles luego de haber sido recibido el Trabajo de **Postgrado** (Especialidad, Maestría o Doctorado), el Director de Postgrado deberá entregar un ejemplar a cada miembro del jurado examinador.

Artículo 25. El Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) será presentado en formato según lo dispuesto en el Manual de Trabajos de Postgrado.

Artículo 26. Una vez recibido el trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), el Director de Postgrado solicitará al Decano de Registro la autorización a el (los) sustentante (s) para la defensa del trabajo de grado.

Artículo 27. El examen del Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) se fijará en un tiempo no menor de 5 días luego de ser recibida en la Dirección de Postgrado la autorización de Postgrado.

Párrafo. Si alguno de los sustentantes presentara alguna dificultad en su expediente, aquel o aquellos que no lo tuvieran podrán examinarse. De ser aprobado, el (los) sustentantes faltantes se examinarán cuando hayan resuelto sus dificultades, en un plazo no mayor a un (1) año.

Artículo 28. Una vez aprobado el Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) él (los) sustentante(s) dispondrá de 21 días para la entrega definitiva de los ejemplares requeridos, los cuales deben presentarse encuadernados en pasta. La cubierta tendrá impreso:

- a) Nombre de la Universidad
- b) Lema Institucional
- c) Nombre de la Dirección de Postgrado
- d) Título del Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado)
- e) Número del Trabajo de Postgrado
- f) Año académico en que se presentó el trabajo
- g) Escudo de la Universidad
- h) Sustentantes y Asesores
- i) Localidad y fecha

El lomo tendrá impreso:

- a) Las siglas ITECO.
- b) El curso académico en formato AA-AA

c) En el centro, el Tema del Trabajo de Grado.

Artículo 29. El Director de Postgrado emitirá una comunicación a la División de Registro donde indique que el sustentante ha cumplido con todos los requisitos relativos al trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).

Artículo 30. El (los) sustentante(s) entregarán cuatro ejemplares definitivos del trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) y una copia magnética (CD), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Dirección de Postgrado	(1) y CD
Departamento de Investigaciones	(1)
Asesor	(1)
Biblioteca	(1)

CAPÍTULO VI DEL JURADO EXAMINADOR

Todo proyecto de investigación presentado en Postgrado, deberá ser evaluado por una comisión compuesta por tres profesionales conocedores del proceso de investigación y con autoridad en su área de formación.

Esta comisión estará conformada por un experto en el área de Redacción, un experto en el área del contenido del estudio, y un experto en Metodología. Cada experto tendrá bajo su responsabilidad la evaluación de la Redacción, el Contenido y la Metodología según corresponda a su área de formación.

Artículo 31. El Comité de Investigaciones seleccionará los miembros del jurado examinador. Este estará integrado por tres profesores con dominio del tema, uno de los cuales debe ser especialista en Metodología de la Investigación.

Párrafo. Ningún profesor ligado a una Institución o Empresa que esté incluida en la muestra objeto de estudio será jurado del Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).

Artículo 32. El Director de Postgrado comunicará por escrito al jurado y él (los) sustentante(s) con al menos cinco (5) días de antelación a la presentación del trabajo profesional, el día, la hora y el lugar del examen, el cual será público.

Artículo 33. Los miembros del jurado examinador recibirán una remuneración por tal servicio, cuyo monto será definido según la resolución administrativa vigente al momento de la presentación del examen del trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).

Artículo 34. El (los) sustentante(s) presentarán su Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) ante el jurado. Esta defensa oral será necesaria e indispensable para evaluar el resultado de su investigación, disponiendo de un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos para la exposición, quince (15) minutos para exposición y/o aclaración del asesor.

Párrafo I. Estará permitido toda ayuda audiovisual utilizada en los procesos educativos (folios, cartulinas, videos, fotos, Retroproyector, Data Show, etc.).

Párrafo II. Si no se presentan anomalías, es un derecho de el (los) sustentante(s) exponer sin interrupciones su Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado); la sección de debate o defensa será acto seguido la culminación de la exposición.

Artículo 35. El jurado examinador tendrá como funciones:

- a) Leer y evaluar los ejemplares del trabajo de grado, estableciendo el cumplimiento de los parámetros y condiciones que exigen la elaboración de un trabajo de investigación científica,
- b) Asistir y evaluar la sustentación del trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).
- a) Registrar en los formularios de calificación sus comentarios relacionados con el tema presentado.

Párrafo. Detectada cualquier anomalía referente a los métodos y técnicas de investigación, originalidad, profundidad o normas sobre informes de investigación durante la revisión del proyecto de Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) será responsabilidad de los miembros del Jurado informar al Director de Postgrado, quien junto a la Comisión de Trabajo de Postgrado delibera si examinar o no el mismo.

Artículo 36: El jurado designará a uno de sus miembros como presidente. Este tendrá la responsabilidad de conducir los debates y podrá determinar cuando proceda o no un receso. El examen no podrá durar más de dos (2) horas.

Párrafo I. El Presidente del Jurado puede solicitar la salida de cualquier persona que obstaculice el desarrollo normal del examen. Si los responsables de que el examen no haya terminado en el tiempo previsto fue (ron) él (los) sustentante(s) la continuidad o no de la evaluación es decisión del Jurado.

Párrafo II. Durante el examen queda totalmente prohibida cualquier otra actividad ajena al examen mismo como brindis, llamadas telefónicas e interrupciones de cualquier índole.

CAPÍTULO VII DE LA CALIFICACION DEL JURADO

Artículo 37. La calificación final del (los) sustentante(s) será un promedio de las calificaciones individuales de los miembros del jurado. Esta calificación debe ser igual o superior a 70 (setenta) en base a 100 (Cien) para aprobar el Trabajo de Grado y se tomará como guía el formulario "Evaluación De La Parte Escrita Y Defensa Del Trabajo De Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) (DI-012) que se anexa en el Manual de Trabajo de Postgrado que forma parte de este reglamento.

Párrafo. La calificación del trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) se evaluará en base a 70 puntos para la parte de la fundamentación escrita y 30 puntos para la defensa.

Artículo 38. El jurado podrá aplazar la decisión de otorgar calificación para dar oportunidad al (los) sustentante(s) de introducir modificaciones. La duración del plazo no podrá exceder de la fecha máxima resolutada para el año académico en curso y se determinará al final del proceso, de común acuerdo con el Director de Posgrado.

Artículo 39. El presidente del Jurado entregará al Director de Posgrado por escrito, con carácter obligatorio, la calificación individual que otorgó a cada sustentante que haya realizado la defensa de su trabajo y la calificación promedio del Trabajo de Posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) mediante el Acta de Posgrado, no pudiendo ser comunicada dichas notas a los sustentantes. La División de Registro dará el veredicto oficial en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas de entregada la calificación por la Dirección de Posgrado.

Artículo 40. En caso de ser rechazado el Trabajo de Posgrado, (Especialidad, Maestría o Doctorado) él (los) sustentante(s) elaborarán nuevamente el mismo teniendo en cuenta las observaciones emitidas por el jurado.

Párrafo. Para la nueva presentación y defensa, se tendrá en cuenta las fechas disponibles del calendario vigente para ese año académico,

Artículo 41. El (los) sustentante(s) tendrá(n) el derecho de apelar ante el Director de Postgrado, si existiera inconformidad con la calificación, dentro de los seis (6) días hábiles después de la publicación en Registro. De existir razones valederas para la apelación, el Director de Postgrado remitirá el caso al Senado Académico, con sus recomendaciones, para su conocimiento y resolución. Una vez conocida ante el Senado Académico, su resolución será remitida al Director de Postgrado, para la aplicación de las medidas pertinentes.

CAPÍTULO VIII DE LAS VIOLACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 42. El Senado Académico será el organismo responsable de conocer las violaciones y establecer las sanciones correspondientes en cada caso.

Artículo 43. Serán objeto de sanciones el (los) sustentante(s) que cometa(n) anomalías o violaciones durante el proceso de investigación que atenten contra la originalidad de las informaciones, tales como:

- a) Plagio a investigaciones anteriores o efectuada para otro centro de estudio superior
- b) Falsedad en la metodología de investigación.
- c) Ausencia de aprobación de pre-requisito
- d) Selección de asesor sin consentimiento del Director de Postgrado y el Comité de Investigación.

Artículo 44. Las sanciones para él (los) sustentante(s) que viole(n) el Reglamento de Trabajo de Postgrado, incluyen desde anulación del Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) hasta la suspensión de su matrícula de forma temporal o definitiva.

Artículo 45. El asesor del Trabajo de Postgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) será responsable en igual orden que el (los) sustentante(s) cuando este(os) cometa(n) infracciones, tales como:

- a) Plagio de investigaciones anteriores
- b) Incumplimiento de la metodología propuesta;

Artículo 46. Cuando un profesor realice una asesoría de Trabajo de Postgrado sin autorización del Director de Postgrado, la misma será invalidada.

Artículo 47. Cuando un miembro del jurado no se presente al examen del Trabajo de Postgrado para el cual fue seleccionado, sin causas justificadas y comunicada por escrito al Comité de Postgrado con antelación a la hora del examen, no se volverá a tomar en consideración para tales fines.

Artículo 48. Si los miembros de un Jurado comenten anomalías en la evaluación de un Trabajo de Postgrado con premeditación y mala intención comprobada, serán sancionados con penas que van desde la exclusión del Grupo de Investigadores, Asesores y Jurados, hasta su expulsión del cuerpo docente del ITECO.

Artículo 49. La determinación de las sanciones definidas en este reglamento, son atribuciones exclusivas del Senado Académico, así como cualquier caso relativo a los Trabajos de Postgrado no previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50. El Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO), promoverá la investigación vinculada a la docencia con el propósito de desarrollar en los profesores y estudiantes un interés permanente por la investigación científica, como mecanismo de solución a los problemas sociales.

Artículo 51. El Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO), promoverá fundamentalmente las investigaciones aplicadas y las investigaciones para el desarrollo, dado su posible impacto en la solución de los problemas existentes en la región y el país.

Artículo 52. El presente Reglamento deroga cualquier resolución o disposición que contradiga su contenido.

Revisado por el Senado Académico y aprobado por el Consejo de Regencia. Dado en Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez a los ____ del mes de _____ del año dos mil once (2011).

Anexos:

FORMULARIO 1 (FSTT-001)

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE TÍTULO

Programa académico: _____ Fecha de ingreso: _____
Mes / Año

Tesis ☐ Proyecto de Intervención ☐ Monografía ☐

Nombre del estudiante: _____

Apellidos Nombre(s)

Datos personales:

Tel. Particular: _____ Tel. Celular: _____

Correo electrónico: _____

Título:

--

Sugerencia de asesor:

Firma de aceptación	
1. <i>Nombre</i>	

(En el caso de asesor o revisor externo se deberá anexar su Curriculum Vitae y copia del grado)

Firma del estudiante

Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, a los ____ Días del mes de ____ del Año ____

ACEPTACIÓN DE TÍTULO (FSTT-002)

Título:

Objetivo(s):

Justificación:

FORMULARIO (FSTT-003)

Carta compromiso del asesor del trabajo

Programa académico: _____

Tesis ☐

Proyecto de Intervención ☐

Monografía ☐

Quien suscribe _____ Manifiesto mi conformidad de ser asesor(a) del (a) estudiante:

en el desarrollo de su trabajo titulado: _____
para lo cual estoy de acuerdo:

1. En seguir los lineamientos establecidos en el proyecto, así como las observaciones de los miembros del Jurado Examinador.
2. En respetar los lineamientos y políticas de investigación de la Universidad ITECO.
3. En hacer cumplir los principios éticos, correspondientes a la investigación científica o de desarrollo tecnológico
4. Propiciar el trabajo colegiado y de respeto con el estudiante y los integrantes del Jurado Examinador
5. Revisar y avalar que el informe final del trabajo, cumpla con todos los lineamientos metodológicos y de rigor científico, según el programa académico que se trate.
6. Asesorar al estudiante en la preparación y presentación de su examen de tesis.

Atentamente

Nombre y firma del asesor(a)

CC: Estudiante

Esquema de Investigación.

Secciones:

Presentación.
Título
Contenido (Índice)
Dedicatoria
Agradecimiento
Lista de cuadros y gráficas.
Lista de anexos
Resumen

Capítulo I. Introducción:

Antecedentes.
Planteamiento del problema y preguntas de investigación.
Justificación.
Objetivos.
 Objetivo General.
 Objetivos Específicos.
Variables e indicadores.
Alcance del estudio.
Definición de Términos.

Capítulo II. Revisión Literaria.

Relacionada siempre con las variables y los indicadores.

Capítulo III. Metodología.

Introducción.
Diseño y tipo de estudio.
Descripción de la población y selección de la muestra.
Descripción del / los instrumento (s) de investigación.
Validación del / los instrumento (s) de investigación.
Procedimientos.
Técnicas de Procesamiento de los Datos.
Límites del estudio.

Capítulo IV. Presentación de los Resultados.

Se recomienda que se haga por variables o por objetivos de investigación, si el estudio llevara hipótesis, se pudiera también hacer por hipótesis.

Capítulo V. Discusión de los Resultados.

Se recomienda que se haga por variables o por objetivos de investigación, si el estudio llevara hipótesis, se pudiera también hacer por hipótesis, contrastar con el marco teórico.

Conclusión

Se recomienda que se haga por variables o por objetivos de investigación, si el estudio llevara hipótesis, se pudiera también hacer por hipótesis.

Recomendaciones**Limitaciones**

Futuras perspectivas de estudio. (Nuevas interrogantes que se abren con la realización del estudio)

Referencias Bibliográficas.**Apéndices o Anexos**